Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAYOS

CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LAYOS, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE.

Por Decreto de Alcaldía nº 32 de fecha 17 de enero de 2023 se aprobó:

PRIMERO. Convocar el proceso selectivo y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín oficial de la provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://layos.sedelectronica.es) y en su tablón de anuncios y que son del siguiente tenor literal:

« BASES DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LAYOS, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE.-

Las bases del proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo para la contratación laboral temporal de Cuidado/a profesional en el Ayuntamiento de Layos, en el marco del Plan Corresponsable, son las siguientes:

BASE PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de contratación laboral temporal de cuidadores/as profesionales con objeto de llevar a cabo el ejercicio de las funciones de cuidado profesional de calidad para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias municipales convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc.

Esta selección se realiza en el marco del Decreto 52/2022, de 21 de junio, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsable. Una vez constituida la bolsa de trabajo, la pertenencia a ella no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Layos, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha en que se dicte la resolución de Alcaldía constituyendo la bolsa de trabajo, salvo que durante el periodo de vigencia de la bolsa por resolución de Alcaldía se anule la misma.

El sistema de selección será el de concurso, ya que atendiendo a la naturaleza, características o funciones del puesto de trabajo, se considera prioritario valorar determinadas capacidades y méritos vinculados a la titulación académica, experiencia profesional y la formación.

BASE SEGUNDA. TITULACION, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La titulación académica de centros públicos legalmente autorizados y reconocidos exigida es una de las siguientes:

- Técnica/o superior en educación infantil.
- Técnica/o superior en animación sociocultural y turística.
- Técnica/o superior en enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o superior en integración social.
- Monitoras/as de ocio y tiempo libre.
- Auxiliar de educación infantil o de jardín de infancia.

Régimen de jornada: Jornada y horario en función de las necesidades de los servicios, dependiendo de las especificaciones de los talleres/actividades/campamentos que se realicen.

Retribuciones: Salario Mínimo Interprofesional. Funciones:

- Cuidado de menores en familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, y con carácter prioritario en caso de víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas, u otros trámites burocráticos; familias monomarentales y monoparentales; mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo; mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas.
- Llevar a cabo las actividades programadas en los términos establecidos.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios/as del servicio.
- Vigilancia y control de niños.
- Promover el aprendizaje.
- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con su puesto de trabajo fuesen necesarias y/o requeridas.

Código de verificación: 2024.00000268
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Desarrollo de documentación para justificación de subvención (memoria o documentación similar solicitada).

BASE TERCERA. MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO

La contratación será de carácter temporal, por circunstancias de la producción, conforme a los artículos 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público; 11 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla-La Mancha; y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores y Ley 3/2023 de 28 de febrero, de empleo. La duración de las contrataciones será la que corresponda según necesidades del servicio.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán reunir, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se indican:

a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en TREBEP. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en la base segunda o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias (Anexo I).

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y serán presentadas en la sede del Ayuntamiento, sita en Calle Rafael García-Patos Benito 1, de Layos , en tiempo hábil y horario de 9:00 a 14:00 horas, o con arreglo a las formas previstas en la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañarán:

- Copia autentica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- Copia autentica de la titulación exigida conforme a la base segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en fase de concurso.
- Declaración jurada según modelo Anexo II.
- Fotocopia de todos los cursos, títulos y contratos acreditativos de los méritos alegados, así como vida laboral actualizada.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Toledo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

En todo caso se entenderán como causa de exclusión no subsanable:

— La presentación de la solicitud fuera de plazo.

— La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el aspirante en la solicitud, será objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación, pudiendo el Ayuntamiento de Layos solicitar de oficio cualquier documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Código de verificación: 2024.00000268
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El hecho de presentar la solicitud e incluso, en el caso, de haber sido seleccionado, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

La presentación de solicitud de participar en el proceso selectivo implica la aceptación de sus bases en su totalidad.

BASE SEXTA. LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes y documentación, la Alcaldía-Presidencia, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Layos.

Los listados de admitidos y excluidos tanto provisional como definitivo, que se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Layos y en el tablón de anuncios, otorgarán un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones. En caso de no presentarse alegaciones/reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará esta a definitiva sin necesidad de nueva publicación

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las bases. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las bases, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Resolución de Alcaldía se indicará el plazo de subsanación de defectos que será de tres días hábiles.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Layos.

BASE SEPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCION.

El órgano encargado de la selección será un Tribunal de Selección, que estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco; de entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Sus miembros serán designados por Resolución de Alcaldía que se publicara con la lista provisional de admitidos y excluidos.

El Tribunal de Selección podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

El Tribunal de Selección, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud, pudiendo solicitar el asesoramiento de otros servicios municipales, en el supuesto de que se considere necesario.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal de Selección, son personalmente responsables del cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la baremación y para la publicación de los resultados.

Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltas por el tribunal de Selección.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante concurso y consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los méritos, conforme a la documentación presentada por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia laboral.

Por experiencia laboral relacionada con las plazas convocadas (experiencia laboral en puestos de trabajo que puedan interpretarse como similares, siempre y cuando, se hayan realizado con niños, niñas y jóvenes hasta 14 años inclusive), con una valoración máxima de 2 puntos.

A.-Por contrataciones efectuadas por cualquier Administración Pública, se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos:

- Por cada año completo trabajado a jornada completa: 0,20 puntos.
- Por cada año completo trabajado a tiempo parcial:0,10 puntos.

B.-Por contrataciones efectuadas por entidades privadas, independientemente de que los servicios hayan sido prestados en instalaciones públicas, se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos:

- Por cada año completo trabajado a jornada completa: 0,20puntos.
- Por cada año completo trabajado a tiempo parcial:0,10 puntos.

Código de verificación: 2024.00000268
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Se acreditarán los servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, en Administraciones Públicas, mediante la presentación de INFORME DE VIDA LABORAL ACOMPAÑADO DE CERTIFICADO/S DE SERVICIOS PRESTADOS, emitido este último por la Administración en la que se prestara el servicio. No se valorarán los servicios que no resulten acreditados por ambos documentos.

Se acreditarán los servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, en empresas privadas, mediante la presentación del INFORME DE VIDA LABORAL ACOMPAÑADO DE COPIA AUTÉNTICA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO acreditativos de

la prestación del referido servicio. No se valorarán los servicios que no resulten acreditados por ambos documentos.

2. Formación continua.

Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar realizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con una valoración hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cada curso de 25 a 49 horas: 0,05 puntos.
- Por cada curso de 50 a 99 horas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de más de 100 horas: 0,15 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento tienen que haber sido impartidos por centros públicos legalmente autorizados y reconocidos y se acreditarán mediante COPIA AUTÉNTICA DE LOS TÍTULOS, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y el número de horas, debiendo constar, en todo caso, la denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

EN NINGÚN CASO SE VALORARÁN CURSOS QUE NO GUARDEN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.-Titulación.-

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con una valoración hasta un máximo de 6 puntos:

- Grado en magisterio de educación infantil: 3 puntos.
- Grado en magisterio de educación primaria: 3 puntos.

La titulación se acreditará mediante COPIA AUTÉNTICA DE LOS TÍTULOS, O EN SU DEFECTO, DE CERTIFICADO ACADÉMICO QUE ACREDITE HABER SUPERADO LA FORMACIÓN COMPLETA.

Se tendrá en cuenta que el art. 8.4 del Decreto 52/2022 anteriormente citado, recoge que "las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria. Cada entidad deberá reservar un mínimo del 15% de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo, salvo que no existe un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se resolverá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones académicas. De persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de persistir por cursos de formación por este orden. De persistir este, se resolvería por sorteo.

BASE NOVENA. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y FUNCIONAMIENTO BOLSA .

Determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de la presente Bolsa de Trabajo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Layos y en la página web (htpps://layos.sedelectronica.es), otorgando un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones y alegaciones y una vez resueltas si se presentaran, elevará a la Alcaldía la propuesta de formación de Bolsa de Trabajo con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Ayuntamiento de Layos mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, los números de teléfono, facilitando la información al Ayuntamiento.

Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de 1 día desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

Código de verificación: 2024.00000268
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
Una vez constituida la presente Bolsa quedaran sin vigencia las Bolsas anteriores.

BASE DECIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

BASE UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias los aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Layos, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Layos consulte aquellos datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, objeto de baremación según las presentes bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa. »

SEGUNDO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://layos.sedelectronica.es) y en su tablón de anuncios, otorgándoles a los aspirantes excluidos un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. En el caso de no resultar ningún aspirante excluido quedará elevada a definitiva la mencionada relación provisional, sin necesidad de nueva publicación.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADOR/A PROFESIONAL COMO LABORAL TEMPORAL DEL EXCMO. AYTO. DE LAYOS, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.
- Nombre y apellidos:
- DNI/NIE:
- Domicilio a efectos de notificaciones:
- Código postal y población:
- Fecha de nacimiento:
- Provincia:
- Email:
- Teléfono:
- Minusvalía (grado):

B) Documentación complementaria aportada conforme a las bases de la convocatoria:
- Copia auténtica del DNI o documento acreditativo de identidad.
- Copia auténtica de la titulación exigida conforme a la base segunda de esta convocatoria.
- Declaración jurada anexo II.
- Copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso (experiencia laboral, cursos de formación y titulación académica).
- Copia auténtica de todos los cursos, títulos y contratos acreditativos de los méritos alegados, así como vida laboral actualizada.
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

C) La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Layos, a comprobar y verificar la información aportada sobre los aspectos que se consideren necesarios por el Tribunal de Selección relacionados con la convocatoria y acepta íntegramente el contenido de las presentes bases.

Código de verificación: 2024.00000268
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

D) El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia.

En Layos, a ..... de ..... de 2024.

Fdo. ……

ANEXO II.

DECLARACIÓN JURADA

D/Dª ..... , con DNI ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., municipio de.. ..... , provincia de ..... , Código postal ..... , teléfono ..... y email.....:

DECLARA, bajo juramento/mi responsabilidad, a efectos de su contratación:

PRIMERO:- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b del RDLEG 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.-Que no esta incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.-Que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello en relación, al proceso de selección de cuidador/a profesional en el Ayuntamiento de Layos, en el marco del Plan Corresponsable.

En ..... a, ... de..... de 2024

Fdo. ……..

En Layos, a 17 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Gonzalo García González.

Nº. I.-268

Código de verificación: **2024.00000268**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**